

Constancia secretarial: Veinticuatro (24) de enero de 2023, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por el apoderado demandante y el demandado, por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago y que se levanten las medidas cautelares. Medias vigentes. Proceso suspendido hasta el 17 de enero de 2023. Sírvasse proveer

Sírvasse proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de enero de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovido por Francisco Javier Quintero contra Luis Horacio Castaño Merchán, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00822-00

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se levanten las medidas cautelares existente, en virtud que el demandado canceló la obligación pactada mediante audiencia de conciliación.

Atendiendo al contenido del acta de conciliación del 4 de agosto de 2022 y de acuerdo a la manifestación del apoderado de la parte actora se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por conciliación y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes toda vez que no existe embargo de remanentes.

Y con relación a la renuncia a términos el artículo 119 del CGP, indica que “*Los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan.*”; en el presente caso se tiene que la solicitud de renuncia a términos cumple con lo preceptuado ya que viene suscrita por la totalidad de las partes, por lo que se accederá a ello.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovido por Francisco Javier Quintero contra Luis Horacio Castaño Merchán,

SEGUNDO: Decretar la terminación del presente proceso por conciliación,

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en:

- a. El embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente y/o honorarios que Luis Horacio Castaño Merchán identificado con C.C. 75.088.540 devenga al servicio de Transportes Gran Caldas. Toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 1826 de fecha 15 de diciembre de 2021. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.
- b. El embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que posea Luis Horacio Castaño Merchán identificado con C.C. 75.088.540 en el Banco Agrario, Banco Av Villas, Banco BBVA, Bancamía, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Banco Scotiabank Colpatria, Banco Davivienda, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Banco de Occidente, Banco Popular y Bancoomeva. Toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 1827 de fecha 15 de diciembre de 2021. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

CUARTO: Aceptar la renuncia a términos

QUINTO: Archívese el expediente.

CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d94a59772298107ceb2fdd3aaa547cac4c30530541784b733143a400f96c4668**

Documento generado en 24/01/2023 02:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>